



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 06 MAY 2010

R. EX. Nº 1522

VISTO: Lo solicitado por Mares Chile Limitada mediante C.I. SUBPESCA Nº 3637 de 2010; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) Nº 129/10, de fecha 14 de abril de 2010; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de la flota artesanal que opera sobre el recurso Pejerrey de mar, en aguas interiores de la Región de Los Lagos"**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 461 de 1995, y el Decreto Exento Nº 1410 de 2009, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta Nº 1249 de 2010, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 4. de la Resolución Exenta Nº 1249 de 2010, de esta Subsecretaría, que autorizó a Mares Chile Limitada, R.U.T. Nº 77.157.240-5, domiciliada en Libertad Nº 547, Población Esmeralda, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de la flota artesanal que opera sobre el recurso Pejerrey de mar, en aguas interiores de la Región de Los Lagos"**, en los siguientes términos:

- a) En el sentido de reemplazar la frase *"inferior a 12 metros"* por la frase *"de hasta 12 metros"*; y
- b) En el sentido de indicar que las embarcaciones que participen de la presente pesca de investigación podrán hacer uso de virador artesanal, tipo chigre o cabezal simple.

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con al normativa vigente.

4.- Transcribase copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE LA INTERESADA
(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

